



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado en memorial que antecede por la Ab. **ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN** en correo electrónico que reposa en el archivo PDF No. 29 de nombre "29AllegaRenunciaPoderes", **SE ACEPTA la renuncia** al poder que hace la pre nombrada para actuar dentro del presente diligenciamiento como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en su calidad de acreedor reconocido del aquí deudor dentro del trámite de negociación de deudas que se adelantara en la Notaría 8 de esta municipalidad, toda vez que se cumplen los presupuestos del Artículo 76 del C.G.P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la que valga precisar fue allegada junto con la renuncia y reposa en el plenario.

De otra parte, y en relación con el poder otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO a la sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS, se **REQUIERE** a ésta última para que allegue al expediente el certificado de vigencia del poder general que le fue conferido mediante escritura pública 352 del 26 de Febrero de 2020 de la Notaria Dieciséis de Bogotá a la señora NATALIA BUSTAMANTE ACOSTA, ello a fin de determinar si se encuentra facultada para conferir el poder especial que otorgó, por cuanto el mismo no fue aportado junto con la radicación del mandato y por ende se echa de menos en el plenario.

Cumplido todo lo anterior, o vencido el término otorgado vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.133 del 12 de noviembre de 2021.

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 680014003024-2020-00027-00

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eaf9677f4a39c71b1b7758d88e2e14fc8264b9015dfba6ccd688d5251fa2059

Documento generado en 11/11/2021 12:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>